

**FALLO.**— Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio González Torres en nombre y representación de don Jesús y don Jacinto Alonso Merino, contra don Vicente Vitoria Urraca y su esposa doña Florentina Manzanedo Riaño, debo declarar y declarar no haber lugar a declarar subsistente el arrendamiento litigioso, por falta de pruebas, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contra ellos deducidos, sin hacer expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Florentina Manzanedo Riaño y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Haro, a seis de mayo de 1983.

1597

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

**NOTIFICACION**

1527

Doña Julia Felisa Varona Potes, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja),

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 219/82, por daños en accidente de circulación, seguido por este Juzgado contra Luis Tirado García, cuyo actual paradero se desconoce, y sin poder precisar más circunstancias personales del mismo, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Luis Tirado García como responsable de una falta de imprudencia del artículo 586/3.ª generadora de lesiones y daños, a la pena de diez mil pesetas de multa, un mes de privación del permiso de conducir, reprobación privada y pago de las costas procesales, y que él o el responsable civil subsidiario Guillermo de Dios Álvarez, indemnice a Aurea Cantabrana Plaza en 160.571 pesetas por los daños sufridos en su vehículo a, Pedro Julio Alonso Bacigalupe, en 30.000 pesetas por los 15 días que estuvo lesionado, a Bonifacio Corral Sanz, en 14.000 pesetas por los siete días que duraron sus lesiones, y a Félix Domínguez Sobrón en 14.000 pesetas por el mismo motivo, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de la Compañía Aseguradora MADES, hasta el límite del Seguro Obligatorio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a el condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Haro, a 16 de mayo de 1983.

El Secretario,

1529

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

**NOTIFICACION**

1561

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1849 del año 1982 por lesiones tráfico seguido contra Francisco del Pino Sanz se ha dictado con fecha 28 de abril de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo absolver y absuelvo a Francisco del Pino Sanz, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que le ha sido imputada declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco del Pino Sanz cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de mayo de 1983.

El Secretario,

1563

**VI. Otros Anuncios**

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE LA RIOJA**

1716

El Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de La Rioja, convoca a todos sus Asociados a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1983, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Cooperativa Riojalna, sita en Carretera de El Cortijo Km. 3, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Lectura de Actas desde la última Asamblea General
- 2.—Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de los ejercicios económicos 1981 a 1982.
- 3.—Lectura y aprobación, si procede, de los Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios económicos 1981 y 1982, con informe de los Interventores de Cuentas.
- 4.—Despido del Director General y contratación del Director General Ejecutivo.
- 5.—Ratificación si procede, de los acuerdos con el Banco de Crédito Agrícola. Convenios con el Banco de Crédito Agrícola.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Logroño, 4 de junio de 1983.

El Presidente del Consejo Rector,

1719

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Marrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.